

Acta # 13-2020

Sesión ordinaria celebrada por la honorable Corporación municipal de Cololoca Lempira hoy 26 de mayo del año 2020. Preside la señora alcaldesa municipal Bernardina Henríquez Márquez en el salón de sesiones de esta municipalidad con asistencia del señor vice-alcalde Oscar Orlando Natarén y los señores regidores: Berta Lidia Melgar, Rafael Antonio Vasquez, Eva López Mejía, José Arnoul Rivera y Yeny Liseth Melgar por ante la secretaria da fe; 1º La señora alcaldesa dió la bienvenida a todos los presentes. 2º Habiendo realizado la comprobación del quorum la señora alcaldesa declaró por abierta la reunión y dió a conocer la agenda a desarrollarse. 3º La honorable Corporación municipal de Cololoca Lempira presidida por la señora alcaldesa Bernardina Henríquez Márquez en vista que el día 25 de mayo del 2020 el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) reportara el caso positivo de COVID-19 de un paciente masculino de 78 años, originario de la comunidad de Canquacota, Cololoca Lempira detectado por el Laboratorio Nacional de Virología. CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales tienen la atribución, según artículo 13, numeral 16 de coordinar e implantar las medidas y acciones higiénicas que tienden a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, lo que en efecto señala el código de salud. CONSIDERANDO: El alto grado de contagio que tiene el COVID-19. POR TANTO: Esta corporación municipal ACUERDA para las comunidades de Canquacota y

Malsincal, Cololaca Lempira. 1. Llamar a la población a conservar la calma y a mantenerse en casa, esperando los resultados de los 14 días de cuarentena para prevención de nuevos contagios. 2° Establecer TOQUE DE QUEDA absoluto en las comunidades de Malsincal y conguacota, Cololaca Lempira a partir del 26 de mayo hasta el 05 de junio del 2020 solo podrán circular con causa justificada. 3° El paciente que ha sido reportado positivo de COVID-19 debe mantenerse en aislamiento al igual que sus parientes y toda persona que haya tenido algún contacto con el paciente, deben cumplir la respectiva cuarentena. 4. A la población en general Evitar salir a lugares donde haya aglomeración de personas, visitar a personas con problemas de salud, celebrar reuniones de cumpleaños. 5° Los pulperías deberán atender pedidos deberán publicar un número de teléfono para que la ciudadanía pueda hacer con anticipación su pedido y pasar a recogerlo tomando las medidas de prevención (uso de mascarilla y gel antibacterial) 6° Lugares donde se venden bebidas alcohólicas deberán permanecer cerrados durante el tiempo que dure la emergencia. 7. Todo ciudadano deberá usar mascarilla, aunque circule dentro de la misma comunidad según decreto N° 58-2020, donde se establece el uso obligatorio de mascarillas o cubrir bocas, La corporación municipal dotará de mascarillas a las unidades de salud para que el ciudadano pueda solicitar su mascarilla al momento de necesitarla, con el debido control. 8. Las personas que salen de sus casas con objetivo de realizar trabajos agrícolas deben evitar trabajar con personas con los cuales no haya estado en contacto permanente, deberán evitar trabajar con personas con los cuales no haya estado en contacto permanente, deberán evitar contratar personas ajenas a la comunidad. 9° Queda prohibido el ingreso de vendedores ambulantes a las comunidades antes mencionadas. 4° De igual forma en

atención al estado de Emergencia Nacional por la crisis mundial ocasionada por la amenaza de propagación del COVID-19 se emite la presente ordenanza de inmediato cumplimiento en las comunidades de Conquacoto y Malsincales en vista que el día 25 de mayo del 2020 en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) reportara el caso positivo de COVID-19 de un paciente masculino de 78 años, originario de Conquacoto, cabecera (empire) resultado confirmado por el Laboratorio Nacional de Virología.

1. Se procede al cierre inmediato de lugares donde se venden bebidas alcohólicas mediante inventario de productos e inspecciones, periódicas para su cumplimiento durante el tiempo que permanezca la emergencia por COVID-19. 2. Los dueños de pulperías deben publicar un número de teléfono para atención al público mediante pedidos, permanecer con puertas cerradas y habilitar un espacio para entrega de pedidos.

3. Usar materiales considerados de bioseguridad (moscorilla y gel antibacterial) y guardar la distancia correspondiente.

5. Así mismo la señora alcaldesa informa a los miembros de Corporación que en fecha 07 de mayo del 2020 se recibió un depósito de L. 309,563.31; el día 14 del mismo mes se recibió otro depósito por la cantidad de L. 309,563.31; y en fecha 22 del mismo mes se recibió L. 185,737.99 haciendo un total de L. 804,864.61 correspondiente al mes febrero del año 2020 equivalente al 65%.

6. La tesorera municipal solicita autorización a la corporación municipal para realizar el traslado de Fondos de los reglones presupuestarios siguientes: Traslado del reglón 1102 000 000 000 55 110 11-001-1 Niñez y Adolescencia al reglón presupuestario 11 03 000 001 000 54 200 11 001-01 Salud por la cantidad de Lps 200,000.00 (doscientos mil lempiras) la Corporación municipal por unanimidad acuerda autorizar el traslado de fondos solicitada. 7. La tesorera municipal presenta ante la corporación municipal la rendición de cuentas GL del

primer trimestre del año 2020, detallada de la siguiente manera: Saldo inicial L. 1,651,870.88; ingresos recaudados L. 4,829,062.87; Egresos L. 1,564,661.32; saldo efectivo y bancos al final del periodo L. 3,814,134.17; La corporación municipal por unanimidad y en uso de los facultades que la ley le confiere acuerda aprobar la rendición de cuentas GL correspondiente al primer trimestre del año 2020. 8° de igual forma la tesorera municipal presenta ante la corporación municipal el avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado, correspondiente al primer trimestre del año 2020; La corporación municipal en uso de los facultades que la ley le confiere por unanimidad acuerda aprobar el informe de Avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado correspondiente al primer trimestre del año 2020. 9° la tesorera municipal informa a la corporación municipal que quedaron pendientes notas de crédito por un monto de L. 83,201.11 correspondiente a ingresos propios e intereses bancarios que no fueron registrados en el sistema; al igual que los notas de débito por un monto de L. 1,196,339.43 correspondientes al primer trimestre de año 2020 que no fueron registrados en tiempo y forma, pero se registrarán posteriormente; la corporación municipal por unanimidad acuerda aprobar los notas de crédito y débito presentados. 9° No habiendo más de que tratar se cierra la reunión y se firma para constancia















